

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 093 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.509 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante Resolución número 0202 del veintinueve (29) de marzo de 2016, actuando en representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003, como un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 3571 de 2011, "Por el cual se establecen los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio", identificado con NIT No. 830.121.208-5, en adelante el **FONDO**, Y **ALBEIRO DE JESUS MENOYOS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.673.416 de Zaragoza, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la Notaria Única del Circulo de Zaragoza – Antioquia, facultado mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 30 de noviembre de 2015, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARAGOZA**, entidad territorial identificada con NIT. 890.981.150-4, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Convenio Interadministrativo No. 093 de 2016, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de junio de 2016, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 093, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-28102, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable.*" **2.** Que el plazo de ejecución del contrato en mención, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio. **3.** Que el Convenio no genera erogación presupuestal para las partes. **4.** Que el Supervisor del convenio, mediante memorando 2016IE0008481 del 28 de julio de 2016, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos la modificación a la cláusula tercera del convenio en los siguientes términos: "3.2.1.- *Un día antes de la selección del contratista en el proceso de convocatoria esquema público, el MUNICIPIO deberá transferir al FIDEICOMISO los recursos en dinero que aportará para el desarrollo del mismo, los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.263.280.00), soportado en el CDP No. 0031 expedido el 29 de abril de 2016, de acuerdo con lo indicado en la propuesta presentada por el mismo. En el caso en que no se transfieran los recursos, en el término aquí previsto, se dará por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización alguna en favor del municipio. El desembolso de recursos, no le dará al MUNICIPIO la calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO – PVGII, ya que dichos recursos sólo constituirán un ingreso al patrimonio autónomo, más no un aporte fiduciario por parte del ente territorial al mismo. En todo caso, Ni FONVIVIENDA ni el FIDEICOMISO – PVGII tendrán ninguna injerencia ni control en la asignación de los subsidios que deba otorgar el MUNICIPIO con cargo a sus recursos.*" **5.** Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICACION:** Modificar el numeral 3.2.1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 093 de 2016, en el sentido de adicionar una obligación a la misma, la cual quedará así: "3.2.1.7. *Un día antes de la selección del contratista en el proceso de convocatoria esquema público, el MUNICIPIO deberá transferir al FIDEICOMISO los recursos en dinero que aportará para el desarrollo del mismo, los cuales ascienden a la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.263.280.00), soportado en el CDP No. 0031 expedido el 29 de abril de 2016, de acuerdo con lo indicado en la propuesta presentada por el mismo. En el caso en que no se transfieran los recursos, en el término aquí previsto, se dará por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización alguna en favor del municipio. El desembolso de recursos, no le dará al MUNICIPIO la calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO – PVGII, ya que dichos recursos sólo constituirán un ingreso al patrimonio autónomo, más no un aporte fiduciario por parte del ente territorial al mismo. En todo caso, Ni FONVIVIENDA ni el FIDEICOMISO – PVGII tendrán ninguna injerencia ni control en la asignación de los subsidios que deba otorgar el MUNICIPIO con cargo a sus recursos.*" **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral de la presente modificación y obliga jurídicamente a las partes; i) Memorando 2016IE0008481 recibido el 29 de julio de 2016, suscrito por el Supervisor del convenio. ii) Los demás documentos que se expidan en

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 093 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA.

ejecución del convenio relacionado con el mismo. **TERCERA.- EROGACION PRESUPUESTAL:** El presente otrosí no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente documento se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su validez se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 093 de 2016 no modificadas expresamente mediante el presente documento conservan su vigencia y alcance, salvo cuando contraríen alguna de las disposiciones contenidas en el presente otrosí.

Dado en Bogotá D.C., a los

POR FONVIVIENDA,

POR EL MUNICIPIO,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

ALBEIRO DE JESUS MENOYOS ALVAREZ

*Proyectó: Yuri José Gil Gil/ Grupo de Contratos y
Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda/ Coordinadora Grupo de Contratos*

